



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Bello, doce de septiembre de dos mil veintiséis

Providencia:	Auto interlocutorio #1053
Radicado:	05088-31-10-003-2025-00548-00
Proceso:	Tutela – debido proceso y otros
Instancia:	Primera
Accionante:	Luis Eduardo Agudelo Vásquez
Accionad@:	Mauricio Liévano Bernal en su calidad de Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en su calidad de persona natural o quien haga sus veces
Vinculad@(s):	Universidad Libre, Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, Institución Educativa Concejo de Bello, Secretaria de Movilidad de Bello y aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello
Decisión:	Admitir tutela y otros.

CONSIDERACIONES:

Cumplidos los requisitos del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada.

SEGUNDO: VINCULAR a la Universidad Libre, Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, Institución Educativa Concejo de Bello, Secretaria de Movilidad de Bello y aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello, en vista de que la petición está relacionada con un concurso de méritos, en el cual tienen



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

incidencia dichas entidades y, en consecuencia, la decisión que se pueda adoptar puede afectar sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito posible, respecto a los aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello, se ordena su notificación mediante publicación en la pagina web dispuesta para el citado concurso de méritos y a los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por el accionado en el término de 1 día.

CUARTO: CORRER traslado al accionado y vinculados quienes disponen de 1 día hábil para pronunciarse.

QUINTO: PREVENIR que el informe presentado por el solicitante se encuentra rendido bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: PREVENIR para que en el caso de que el informe no fuere rendido dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos los hechos presentados en la acción y se resolverá de plano la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastian Santa Ospina', written over a diagonal line.

SEBASTIAN SANTA OSPINA
JUEZ

SSO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Bello, doce de septiembre de dos mil veintiséis

Oficio: #0812
Radicado: 05088-31-10-003-2025-00548-00
Proceso: Tutela – debido proceso y otros
Asunto: Auto admisorio

Accionante: Luis Eduardo Agudelo Vásquez
Dirección: luisaqudelovasquez54@gmail.com

Accionad@: Mauricio Liévano Bernal en su calidad de Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en su calidad de persona natural o quien haga sus veces
Dirección: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Vinculad@: Universidad Libre
Dirección: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Vinculad@: Institución Universitaria Marco Fidel Suarez
Dirección: contacto@iumafis.edu.co

Vinculad@: Institución Educativa Concejo de Bello
Dirección: iecbello@yahoo.es

Vinculad@: Secretaria de Movilidad de Bello
Dirección: notificacionesjudici@bello.gov.co

Vinculad@(s): Aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello
A través publicación en la página web dispuesta para el citado concurso de méritos y a los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por el accionado en el término de 1 día.

Por medio de la presente le comunico que, en providencia de la fecha, se ordenó: “...PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada. SEGUNDO: VINCULAR a la Universidad Libre, Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, Institución Educativa Concejo de Bello, Secretaria de Movilidad de Bello y aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello, en vista de que la petición está relacionada con un concurso de méritos, en el cual tienen incidencia dichas entidades y, en consecuencia, la decisión que se pueda adoptar puede afectar sus intereses. TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito posible, respecto a los aspirantes a la convocatoria pública número de OPEC 217662 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 3 de Bello, se ordena su notificación mediante publicación en la página web dispuesta para el citado concurso de méritos y a los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

el accionado en el término de 1 día. CUARTO: CORRER traslado al accionado y vinculados quienes disponen de 1 día hábil para pronunciarse. QUINTO: PREVENIR que el informe presentado por el solicitante se encuentra rendido bajo la gravedad de juramento. SEXTO: PREVENIR para que en el caso de que el informe no fuere rendido dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos los hechos presentados en la acción y se resolverá de plano la solicitud. NOTIFÍQUESE, SEBASTIAN SANTA OSPINA, JUEZ...”

Anexos: Auto admisorio, y tutela y sus anexos.

Atentamente,

**JAIME GIL GELVES
SECRETARIO**

SSO

Firmado Por:
Sebastian Santa Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8a95ce2a86cdb2d3730e6562f015012a537f5253d108bb53b32abf5ab48cc**

Documento generado en 12/09/2025 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>